

# Beneficio fiscal por inversiones en agua para los productores de IMEBA

Ec. Fabián Mila Ceschi  
Ec. Natalia Barboza Bacci  
OPYPA-MGAP

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, junto al Instituto Plan Agropecuario buscan potenciar las inversiones en agua, que redunden en mejoras de productividad y una mayor adaptación climática. Con este objetivo, se promueve el uso de herramientas tributarias disponibles a través de un relanzamiento de la medida “beneficio fiscal por inversiones en agua para los productores de IMEBA”.

A partir de la Ley Nº 18.747 reglamentada por el Decreto Nº 294/011, se buscó facilitar las inversiones en agua para los productores que tributan como impuesto definitivo IMEBA. Cabe recordar que los productores pueden optar por tributar IRAE o IMEBA, siempre que no presenten alguna de las siguientes características, que harían obligatoria el régimen de IRAE: sociedad por acciones; superficie mayor a 1250 ha Coneat 100 o facturación mayor a 2 millones de unidades indexadas (a los valores de hoy unos US\$ 240.000).

En concreto, las inversiones promovidas por esta norma son:

- Tajamares, pozos y perforaciones
- Molinos de viento
- Tanques australianos
- Motores y bombas para extraer agua
- Represas con destino a irrigación o abrevadero
- Instalaciones para la distribución de energía eléctrica para el funcionamiento del sistema de riego o abrevadero
- Cañerías de distribución de agua y bebederos

El beneficio fiscal es de 10% de la inversión (sin IVA), más el IVA correspondiente (22%). En el caso de inversiones en bienes que ya estén exonerados de IVA, el monto del crédito será únicamente por el 10% de la inversión. Este beneficio podrá ser



Foto: Plan Agropecuario

utilizado para el pago de las obligaciones del productor con BPS o DGI. En el caso de que el monto supere las obligaciones del año corriente, el crédito podrá ser utilizado en ejercicios posteriores.

Hasta el momento se ha hecho poco uso de este beneficio por parte de los productores. Con el objetivo de que sea más utilizado, se ha realizado una simplificación del procedimiento, a la vez que busca fomentar la medida a través de una campaña de difusión, en estrecha coordinación con el Instituto Plan Agropecuario. Toda la información relacionada a este beneficio se encuentra disponible en la web del MGAP.

Los requisitos para acceder al beneficio son:

- No poseer deudas con el Fondo Agropecuario de Emergencia (FAE), la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR), ni la Dirección General de la Granja (DIGEGRA) o cancelarlas previo al inicio de la gestión.
- El monto total de la inversión a presentar debe ser superior a 4.000 unidades indexadas (a valores actuales unos US\$ 450).
- Se debe contar con los trámites iniciados para las inversiones que así lo requieran en DINAGUA o DGRN, según corresponda.
- No tratarse de inversiones que hayan sido financiadas a través de una convocatoria del MGAP.



Foto: Plan Agropecuario

Las obras y adquisiciones deben haber sido ya realizadas al momento de la presentación del trámite, es decir, no es posible presentar proyectos a realizar a futuro. El pago de las mismas debe estar respaldado en facturas válidas, con fecha de hasta 4 años anteriores a la fecha de presentación.

Para iniciar el trámite, el productor o quien se encargue de esta gestión, deberá presentarse ante una oficina del MGAP o Plan Agropecuario (ver disponibles en la web) con cédula de identidad y fotocopia, en caso de no ser el titular deberá también presentar fotocopia de la cedula del titular, firmada por éste. Deberá asistir además con el formulario de solicitud de crédito disponible en el web completo, impreso en dos vías o, en caso contrario, completarlo junto al funcionario en la oficina correspondiente, así como con las facturas, boletas y recibos asociados a la inversión con sus respectivas copias.

La DGDR-MGAP podrá, en caso de entenderlo pertinente, coordinar con el productor una visita al predio para constatar las inversiones presentadas.

Una vez reconocido el crédito por parte del MGAP, a través de una Resolución Ministerial, la DGDR se comunicará con el productor para que prosiga el trámite ante Dirección General Impositiva (DGI). Este último paso consiste en presentarse en cualquier oficina de DGI con la Resolución Ministerial antes mencionada, una nota de solicitud del crédito con los datos del productor y los formularios de DGI N° 2/217 y 2/218 (todos disponibles en la web del MGAP).



Foto: Plan Agropecuario

En suma, el objetivo de esta normativa es equipar las condiciones de acceso de los productores de IMEBA al régimen que poseen los productores que tributan IRAE, dada la importancia de este tipo de inversiones en el desempeño productivo. En pos de ello, se ha logrado simplificar el trámite para la obtención del crédito y se inicia una campaña de difusión, de forma de lograr potenciar su uso. ●